



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Expedientes No.: 02, 04, 10, 18, 21, 44, 372 y 1326 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

RECIBIDO
20 JUL 2018
RECIBIDO

OFICIALIA MAYOR

Por acuerdo tomado en diversas sesiones ordinarias del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), los expedientes supra indicados conteniendo la cuenta pública del año 2015, las cuales fueron remitidos con diferentes oficios suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en donde envía diversos expedientes de los Ayuntamientos de los Municipios de Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiechapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca; para su estudio y dictamen.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
20 JUL 2018

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

1- Por acuerdo tomado en diversas sesiones ordinarias del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes

11:45 hrs @



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), los expedientes 02, 04, 10, 18, 21, 44, 372 y 1326 los cuales contienen las cuentas públicas del año 2015 de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiéchapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, remitidos mediante diversos oficios suscritos por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en donde envía diversos expedientes, para su estudio y dictamen a esta Presidencia.

2.- Con fecha 3 de Abril del año 2017 y mediante oficios números: LXIII/CPVASE/428/2017 y LXIII/CPVASE/428/2017, la presidencia de esta Comisión remite para su estudio la cuenta pública del año 2015, de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiéchapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, al ciudadano L. E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, lo anterior para el efecto de que la Auditoría Superior a su cargo realice su revisión y fiscalización, conforme a lo dispuesto con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Normas y lineamientos emitidos por los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables y rinda el correspondiente informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de dicho ejercicio.

3.- Una vez analizado el informe enviado por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca, se puso a consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión y tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios y siendo que el presente asunto se trata de las cuentas públicas del año 2015, de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiechapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, y que fueron presentados ante esta soberanía, para su revisión y aprobación.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, 19, párrafos primero y segundo y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 12, 19 fracciones IV, V, VI, VII, XI y XII, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, fracción XXXVI inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las Cuentas Publicas y de los Informes de Avances de la Gestión Financiera, reservándose la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda; por lo tanto, en el presente caso fueron presentadas ante esta Soberanía la cuenta pública del año 2015, de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiechapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, para su estudio y análisis.

TERCERO.- Ahora bien, derivado de la reforma al inciso antepenúltimo y último párrafo del inciso c de la Fracción II del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establecía la obligatoriedad de los



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Ayuntamientos para que por conducto del Presidente Municipal, presentaran al Congreso del Estado la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán a la Auditoría Superior del Estado los informes y demás información que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes.

En razón de lo anterior los Municipios citados en el presente dictamen debieron haber presentado la cuenta pública a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016, por lo tanto esta fuera de tiempo la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2015; en consecuencia la Auditoría Superior del Estado debió promover las acciones legales correspondientes por el incumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015; como consecuencia de ello es procedente que:

a).- Se les tiene por recibida de manera extemporánea la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 a los Ayuntamientos de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiechapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca; y,

b).- Se dejan a salvo las facultades constitucionales y legales de El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para revisar y fiscalizar el contenido de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, citadas en el presente dictamen.

CUARTO.- Se dejan bajo resguardo y custodia de el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los expedientes indicados en el punto número 1 de los antecedentes del presente dictamen, mismos que ya fueron remitidos por la Comisión Permanente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

QUINTO.- En razón de que todos los expedientes que se dictaminan se tratan de de las cuenta públicas del año 2015, de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiechapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca y que los mismos tratan sobre el cumplimiento de la misma obligación de estos entes fiscalizables, por lo tanto es procedente que los mencionados avances trimestrales, pueden dictaminarse en forma global.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene por recibidas de manera extemporánea las cuentas públicas del año 2015, de los Municipios de: Yogana, Ejutla; Santiago Comaltepec, Ixtlán; San Bartolo Ayautla, Teotitlán; San Miguel Tlacamama, Jamiltepec; Huautla de Jiménez, Teotitlán; Mártires de Tecubaya, Jamiltepec; San Pedro Martir Quiechapa, Yautepec; y Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de revisión y fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales, para ejercerlas en el tiempo que considere procedente sobre las cuentas públicas citadas en el artículo que antecede,



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

mismos que ya le fueron turnadas por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 días del mes de julio del año 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen a los expedientes Núm.: 02, 04, 10, 18, 21, 44, 372 y 1326 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de diferentes Municipios del Estado.